

DIARIO OFICIAL.

Año XXII.

Bogotá, jueves 23 de Diciembre de 1886.

Número 6,900.

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 82 de 1886, que aprueba un contrato.....	1,369
Ley 83 de 1886, por la cual se concede una autorización.....	1,369
Ley 84 de 1886, que aprueba un contrato.....	1,369
Ley 85 de 1886, en ejecución del parágrafo 3º, atribución 11 del artículo 76 de la Constitución.....	1,369
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Telegramas.....	1,369
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Decreto número 729 de 1886, sobre procedimiento para eximir de derechos de Aduana algunas mercaderías destinadas á establecimientos de beneficencia y de educación.....	1,370
Producto de las Aduanas en Octubre de 1886, y comparación con los del mismo mes en los dos años anteriores.....	1,370
MINISTERIO DE GUERRA.	
Decreto número 704 de 1886, por el cual se hace un nombramiento.....	1,370
Decreto número 706 de 1886, por el cual se llaman al servicio activo dos Jefes y se destinan.....	1,370
Decreto número 707 de 1886, por el cual se hacen dos promociones.....	1,370
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Nota del Ministro de Colombia en Francia, relativa á la Compañía Franco-Belga.....	1,370
Solicitud de patente de privilegio.....	1,370
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema de Justicia—Sentencias.....	1,370
MINISTERIO PÚBLICO.	
Vistas del Procurador general de la Nación.....	1,372
Avisos oficiales.....	1,372

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 82 de 1886
(13 DE DICIEMBRE)

El Consejo Nacional Legislativo,

Visto el contrato de fecha 24 de Noviembre último, celebrado entre S. S. el Ministro de Instrucción pública y el Sr. D. Gabriel Rosas, para la compra de 500 ejemplares de los tratados de Lógica y Psicología; y contrato que á la letra dice: "José Domingo Ospina Camacho, Ministro de Instrucción pública, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia, y Gabriel Rosas, hemos celebrado el siguiente contrato:

"Art. 1.º Ospina Camacho compra á Rosas, para uso de las Escuelas Normales de la República, 500 ejemplares de los tratados de Lógica y Psicología, que Rosas ha traducido al castellano, de la obra latina del Abate Vallet, titulada "Prælectiones philosophicæ."

Art. 2.º Ospina Camacho compra á Rosas cada ejemplar, dividido en dos tomos empastados, á razón de tres pesos (\$3).

"Art. 3.º Ospina Camacho se obliga á pagar á Rosas el valor de los 500 ejemplares el día en que éste los entregue en el Ministerio.

"Art. 4.º Rosas se obliga á entregar los 500 ejemplares el día 15 de Enero próximo.

"Este contrato necesita para ser llevado á efecto, de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y de la del H. Consejo Legislativo.

"Para constancia se firman dos de un tenor, en Bogotá, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

"José Domingo Ospina C.—Gabriel Rosas.

"Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 25 de 1886.

"Aprobado.

"J. M. CAMPO SERRANO.

"El Ministro de Instrucción pública, "José DOMINGO OSPINA C."

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el presente contrato.

Dada en Bogotá, á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—El Vicepresidente, JOSÉ MARIA RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Diciembre 13 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Instrucción pública,

VICENTE RESTREPO.

LEY 83 DE 1886
(14 DE DICIEMBRE)

por la cual se concede una autorización.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase al Gobierno para aplicar á la construcción del camino carretero entre el puerto de Río Hacha y el Distrito de Barrancas, en el Departamento del Magdalena, la cantidad votada ó que se vote por el Cuerpo legislativo para levantar el puente sobre el Río Calancala, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley 21 del presente año, que prohíbe el comercio con ciertas costas.

Art. 2.º La autorización que por esta ley se concede, solo podrá usarse en el caso de que el Departamento del Magdalena establezca oportunamente el pasaje seguro, cómodo y rápido del expresado río Calancala en el punto conveniente para atender al comercio con el Territorio de la Gogaira y siempre que los trabajos del camino de que trata el artículo que precede, continúen siendo auxiliados con fondos pertenecientes á dicho Departamento.

Dada en Bogotá, á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—El Vicepresidente, JOSÉ MARIA RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard. El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Diciembre 14 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

ANTONIO ROLDÁN.

LEY 84 DE 1886
(16 DE DICIEMBRE)

que aprueba un contrato.

El Consejo Nacional Legislativo,

Visto el contrato de cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis,

"sobre establecimiento de varias industrias," celebrado entre el Gobierno y el Sr. Nicolás J. Casas; contrato que á la letra dice:

"Los infrascritos á saber: Antonio Roldán, Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento, en nombre del Gobierno, debidamente autorizado al efecto por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en el texto de este contrato se denominará el Gobierno; y Nicolás J. Casas, en su propio nombre, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

"Art. 1.º Nicolás J. Casas establecerá en el país las fábricas necesarias para la producción de los artículos conocidos en el comercio con los nombres de ácido sulfúrico, estearina y soda, dentro del período de tres años contados desde hoy.

"Art. 2.º Casas se obliga á suministrar al Gobierno el ácido sulfúrico que éste pidiere necesitar, al precio de fábrica.

"Art. 3.º El Gobierno, por su parte, concede á Casas la introducción, libre de todo derecho, impuesto ó gravamen fiscal, de la maquinaria y de los elementos necesarios para montar dichas fábricas.

"Art. 4.º El Gobierno concede igualmente á Casas la libre introducción de la soda cáustica y del azufre en bruto, indispensables, como materias primas, en cantidad proporcionada á las necesidades de las fábricas, durante un período de seis años, que empezará á contarse desde la fecha de la primera introducción de cada una de estas sustancias.

"Art. 5.º El Gobierno se obliga á no hacer concesiones mayores que las estipuladas en este contrato á ninguna otra Empresa para la producción de ácido sulfúrico, estearina y soda, durante un período de quince años.

"Art. 6.º Las concesiones que otorga el Gobierno en virtud del presente contrato no tendrán efecto si las fábricas no han funcionado antes del día 1.º de Diciembre de 1889.

"Art. 7.º Este contrato no se llevará á efecto sin la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y requiere, además, ser aprobado por el H. Consejo Nacional Legislativo.

"En fe de lo expuesto firman los contratantes en Bogotá, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

"Antonio Roldán—Nicolás J. Casas.

Gobierno nacional—Bogotá, Diciembre 6 de 1886.

"Aprobado.

"J. M. CAMPO SERRANO.

"El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

"ANTONIO ROLDÁN."

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el presente contrato.

Dada en Bogotá, á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—El Vicepresidente, JOSÉ MARIA RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard. El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Diciembre 16 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

ANTONIO ROLDÁN.

LEY 85 DE 1886
(13 DE DICIEMBRE)

en ejecución del parágrafo 3º, atribución 11 del artículo 76 de la Constitución.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA:

Artículo único Serán incluidas en el Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1887 á 1889, las partidas que se mencionan en el proyecto de ley de la materia, presentado por el Gobierno al Consejo Nacional, con las modificaciones, adiciones y supresiones que éste determine.

Dada en Bogotá, á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—El Vicepresidente, JOSÉ MARIA RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Diciembre 13 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro del Tesoro,

JORGE HOLGUÍN.

Ministerio de Gobierno.

TELEGRAMAS.

Gobernación del Departamento del Cauca—San Francisco, 16—Manizales, 17 de Diciembre de 1886.

Sr. Ministro de Gobierno.

Tengo la honra de anunciar á S. S., para que se sirva participarlo al Excmo. Sr. Presidente de la República, que á virtud de la autorización conferida á S. E. el General Eliseo Payán, Vicepresidente nacional y Gobernador del Cauca, hoy por designación que me hizo como su Secretario de Gobierno, me he encargado del destino de Gobernador de este Departamento, quedando, en consecuencia, á las órdenes de la Administración central de la República como su agente constitucional. Sirvase S. S. poner igualmente este hecho en conocimiento de los Ministros de Guerra, Relaciones Exteriores, Instrucción pública, Hacienda, Tesoro y Fomento. En espera de las órdenes que á bien tenga impartirme S. S., soy con todo respeto su atento y seguro servidor,

AQUILINO APARICIO.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Telegrama—Número 9,618—Bogotá, 20 de Diciembre de 1886.

Sr. Dr. Aquilino Aparicio.

Con positiva satisfacción se ha impuesto el Excmo. Sr. Presidente de la República en el telegrama de U. S., por el cual participa á este Ministerio, que se ha encargado, accidentalmente, de la Gobernación del Departamento del Cauca, acontecimiento por el que se felicita igualmente este Ministerio.

Me permito advertir á U. S. que no siendo este Despacho órgano de comunicación del Gobierno de los Departamentos, debe participar su posesión, directamente, á los demás Ministerios.

Dios guarde á U. S.

ARISTIDES CALDERÓN.

Honda, 20 de Diciembre de 1886.

Sr. Ministro de Gobierno—Bogotá.

Ayer á las 11 a. m. zarpó de Yeguas con destino á Barranquilla, el vapor "General Trujillo," con el correo nacional, 397 cargas y los siguientes pasajeros: Alberto G. Berutich, Carlos E. Núñez, Presbítero Rómulo Madrid, Fabio E. Morales, José A. Carrasquilla, Adolfo Fernández,

José E. Montero.